Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
961 209 800
www.turisme.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA S.A. PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO CON ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO GASTRONÓMICO (GASTRÓNOMA), MICE, ACTIVO Y DEPORTIVO DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE El AÑO 2025

En la prórroga de presupuestos de la Generalitat de 2024 para 2025 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea W0006, con la denominación "Apoyo a la promoción del producto turístico", con una dotación de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €) y que tiene como descripción y finalidad "Acciones del turismo gastronómico (Gastrónoma) MICE, activo y deportivo".

Se trata, por lo tanto, de una transferencia de fondos prevista en la prórroga de presupuestos de la Generalitat de 2024 para el ejercicio 2025.

La entidad beneficiaria solicitante es la Societat Valenciana Fira València, S.A.

La Societat Valenciana Fira València, S.A. realizará actuaciones encaminadas a la promoción e impulso del turismo gastronómico activo y deportivo en la Comunitat Valenciana a través de la celebración del certamen Gastrónoma, que es un gran congreso gastronómico que sirve de escaparate para dar a conocer el turismo gastronómico y cultural de la Comunitat Valenciana y su gran potencial y el certamen 2 Ruedas (Salón de la bici y la moto), para la promoción y el impulso del turismo en bici en la Comunitat Valenciana, que sirve como punto de encuentro y difusión de la cultura del ciclismo en todas las modalidades, tanto en la costa como en el interior a través de los centros BTT.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en la prórroga de presupuestos de la Generalitat de 2024 para 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política

RESUELVO

Primero. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular una transferencia dineraria destinada a dar apoyo a la promoción del producto turístico prevista en la prórroga de presupuestos de la Generalitat de 2024 para el ejercicio 2025, a favor de la Societat Valenciana Fira València, S.A.

La posibilidad de conceder una transferencia de fondos a la Societat Valenciana Fira València, S.A. está contemplada en la citada prórroga de presupuestos de la Generalitat para 2025 en la sección G0111, entidad centro gestor 025, capítulo IV, programa 25 "Producto Colaborativo" subprograma 2501, código línea W0006, con la denominación "Apoyo a la promoción del producto turístico" con una dotación de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €).

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
961 209 800
www.turisme.gva.es

Segundo. -Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la transferencia es la Societat Valenciana Fira València, S.A. con CIF A72668536.

Tercero. - Actividad Objeto de la Transferencia.

Corresponde a la entidad beneficiaria realizar las actuaciones reflejadas en la memoria presentada, encaminadas a la promoción e impulso del turismo gastronómico, MICE, activo y deportivo en la Comunitat Valenciana a través de la celebración de:

A) Gastrónoma: es el mayor congreso gastronómico y escaparate del gran potencial que ofrece la Comunitat Valenciana, para dar a conocer todo nuestro turismo gastronómico y cultural. Se celebrará en Feria Valencia del 26 al 28 de octubre de 2025.

B) Salón 2RUEDAS – Salón de la Moto y la Bici que se celebrará del 14 al 16 de noviembre de 2025, Salón de la moto y la bici - 2 Ruedas -, es una plataforma única dedicada a promover la actividad de las empresas del sector de las dos ruedas, un escaparate comercial para la promoción de nuevos productos, así como fomentar la imagen social de colectivos, clubes y asociaciones. 2 Ruedas es la mejor plataforma de promoción del turismo en bicis en la Comunitat Valenciana. Con esta acción se pretende seguir promocionando e impulsando el turismo en bici en nuestra Comunitat Valenciana, tanto en la costa como en el interior a través de los centros BTT.

A continuación, se detallan las acciones a desarrollar y su presupuesto:

Acciones	**Importe**
1. Costes de ponentes y profesionales del sector.	55.000 €
2. Montaje de auditorios, audiovisuales y rotulación.	50.000 €
3. Campaña de promoción.	20.000 €
4. Costes de comunicación y montajes promocionales en Salón 2 Ruedas.	10.000 €
Importe total	**135.000 €**

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad beneficiaria y por tanto constituyen el límite máximo de transferencia por cada uno de ellos. Sin embargo, las líneas podrán compensar entre sí siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecto la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunidad Valenciana.

Presupuesto económico detallado

1. Costes de ponentes y profesionales del sector 55.000€

 En este epígrafe se incluyen la contratación de ponentes del congreso, periodistas y críticos y técnicos necesarios para la concreción del programa técnico y su desarrollo. Además de dichos ponentes, también participarán profesionales de prestigio en los siguientes escenarios de Gastrónoma:

 - Escenario cocina central - l`exquisit mediterrani. Chefs de renombre y ponentes.
 - Escenario #pandeverdad y be sweet.
 - Organización talleres espacio cooking.
 - Gestión Espacio entre olivos.
 - Otros espacios del certamen.

 A este importante número de participantes en los diferentes escenarios del certamen, hay que añadir los periodistas especializados en gastronomía y turismo gastronómico que son invitados al certamen.

2. Montaje de auditorios, audiovisuales y rotulación 50.000 €

 En este apartado está contemplado el diseño y montaje de los diferentes auditorios y espacios, desde la construcción y equipamiento técnico necesario para desarrollar la actividad, hasta la rotulación y medios audiovisuales.

3. Campaña de promoción 20.000 €

 Este apartado contempla la inversión en promoción y publicidad del evento. La campaña se reparte en diferentes canales:

 - Campaña prensa.
 - Campaña exterior (circuito de publicidad exterior).
 - Campaña redes sociales (Twitter, Facebook e Instagram).
 - Campaña online (portales especializados en gastronomía y turismo gastronómico).
 - Presentaciones y viajes promocionales.

4. Montajes Promocionales y campaña de promoción en comunicación en el Salón 2 *Ruedas*

 Desglosado en:

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
961 209 800
www.turisme.gva.es

- Predecorado, Especial mobiliario, Serigrafiado en paredes, Iluminación, Lonas/Vinilos Impresos. Pantalla de 42" Y Campaña de Comunicación (prensa, RRSS…)

- Soportes de la campaña de promoción: WEB del evento, Newsletters, invitaciones Salón 2 Ruedas, Dossier y flyers promocionales y publicidad en prensa.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad beneficiaria

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.

Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca "Comunitat Valenciana – Actitud Mediterránea", así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la entidad beneficiaria en todos los apoyos de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca "l'Exquisit Mediterrani" para su incorporación por parte de la entidad beneficiaria en todos los apoyos de comunicación, que irán siempre acompañante a la marca "Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea" cuando proceda.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta transferencia por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquiera transferencia para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

F) Con carácter previo a la firma de esta resolución, la Sociedad ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa aplicable y se ha comprobado por Turisme Comunitat Valenciana que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Aportar la documentación justificativa por vía telemática para el pago de la transferencia dineraria. La Sociedad tendrá que justificar la actuación por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la transferencia. La cuenta justificativa tendrá que incluir la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad que tendrá que ser completa y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la transferencia, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la actuación. Las facturas tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2025.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la Sociedad, con el visto bueno del Director General, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado en la actividad que se realiza a cargo de la transferencia dineraria.

d.2) De no incurrir en ninguna de las circunstancias que impidan la recepción de la transferencia dineraria.

d.3) De no haber recibido ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades referidas.

e) Documento de indicadores debidamente cumplimentado.

Quinto. Pago de la transferencia de fondos por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Contribuir económicamente a la realización de actuaciones de producto colaborativo para la realización de acciones del turismo gastronómico (Gastrónoma), MICE , activo y deportivo, con un importe máximo de CIENTO TREINTA CINCO MIL EUROS (135.000 €) gastos e impuestos de cualquier clase incluidos y que se imputará a la anualidad de 2025, , a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 25 "Producto Colaborativo", Subprograma 2501 "Societat Valenciana Fira València, S.A." del área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión contenida en la transferencia dineraria con código presupuestario W0006 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto de esta resolución.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
961 209 800
www.turisme.gva.es

B) Turisme Comunitat Valenciana supervisará la correcta aplicación de las marcas turísticas en los soportes y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestará el apoyo técnico que la entidad beneficiaria requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la actuación se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompaña el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la actuación que se ha previsto, o en el caso de que se produzca la concurrencia de transferencias que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la propuesta. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la transferencia pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la transferencia, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la transferencia corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos que se pueden realizar al amparo de esta Resolución.

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad serán los siguientes:

a) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones, que tengan un importe igual

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas

No será objeto de la transferencia el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente transferencia es compatible con ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público estatal.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la transferencia, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de los gastos efectuados a cargo de la transferencia dineraria que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya subscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la transferencia dineraria, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en la normativa aplicable, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad objeto de la transferencia dineraria, excepto en los casos permitidos en la normativa aplicable, según los términos que se establecen en esta resolución.

7. Que no se han concedido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto ejecutado al amparo de esta resolución, y cumplen las mismas condiciones que las que establece el apartado sexto de esta resolución y el resto de la normativa aplicable, y los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de esta resolución, y que se produce

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se atienden con la transferencia dineraria regulada en esta Resolución.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones ejecutadas, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	IMPORTE POR JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto el apartado cuarto A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la transferencia. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora y aportará, todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de esta resolución, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado.

b. Declaración que contenga una relación detallada de subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de ésta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporto el informe que ha emitido, y

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos realizados al valor de mercado y comprobación de gastos.

El coste de adquisición de los gastos realizados tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en la normativa aplicable.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación del destino de la transferencia dineraria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la transferencia.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la transferencia y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimiento en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera presentado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada norma, quedará sin efecto la concesión de la transferencia, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, fecha máxima de presentación de la justificación.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

La resolución de concesión de la transferencia quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta transferencia dineraria.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaría, esta estará obligada a reintegrar a Turismo Comunidad Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del cual dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrá así mismo producir la resolución de esta transferencia en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimero. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una transferencia de fondos a favor de la Societat Valenciana Fira València, S.A por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de la prórroga de presupuestos de la Generalitat de 2024 para el ejercicio 2025.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
961 209 800
www.turisme.gva.es

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1.- La presente Resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que la entidad beneficiaria se constituye como una sociedad mercantil pública, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

En el marco de la política de la promoción comercial que en cada momento señala la Generalitat y, si procede, la Administración Central, es función esencial de la entidad beneficiaria, la programación, el control y la coordinación, de todas las manifestaciones comerciales organizadas por ésta, y que pueda participar en la promoción industrial y comercial, de manera especial en su vertiente exportadora, y en los organismos y las entidades adecuados, nacionales y extranjeros.

Por lo tanto, la medida se dirige a la promoción del turismo en general en la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2.- Como se trata de una Resolución no sujeta al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la transferencia establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente por Maria Ãngela Cano GarcÃ-a - Fecha: 27/05/2025 09:23

LA PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77. 46018 València
961 209 800
www.turisme.gva.es

GENERALITAT VALENCIANA

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO I

Modelo de conformidad de la transferencia de fondos

1. IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

–Anualidad:

–Órgano Gestor:

–Importe:

–Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

–Nombre o razón social (*):

–Tipo de entidad:

–Siglas:

–NIF:

–Dirección:

–Localidad:

–Provincia:

–Teléfono:

–Correo electrónico:

–Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representando:

–Nombre:

–Apellidos:

–DNI/NIF:

–Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

–Dirección:

–Localidad:

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA

–Provincia:

–Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

–Nombre y apellidos:

–Teléfono:

–Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la transferencia para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la transferencia que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA TRANSFERENCIA

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.

CSV: TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010PY0YL60BU06ND82F1X7CEIGJ1MOA